



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MICHOCÁN, REPRESENTADA POR EL MTRO. ADRIÁN LÓPEZ SOLÍS, FISCAL GENERAL, ASISTIDO POR EL LIC. JESÚS HUMBERTO ADAME ORTIZ, SECRETARIO TÉCNICO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “LA FISCALÍA GENERAL”; Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD MICHOCANA DE SAN NICOLÁS DE HIDALGO, REPRESENTADA POR EL DR. RAÚL CÁRDENAS NAVARRO, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “LA UMSNH”; Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, MISMAS QUE CELEBRAN EL PRESENTE CONVENIO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. Con fecha 23 de marzo del 2022, “LA FISCALÍA GENERAL” y “LA UMSNH” celebraran el Convenio Marco de Colaboración que tiene como finalidad establecer las bases para que conjuntamente organicen y desarrollen actividades académicas, mediante cursos, talleres, diplomados y capacitación científicas, tecnológicas, culturales, de investigación y de difusión.
2. El presente convenio específico de colaboración forma parte del convenio marco de colaboración.

DECLARACIONES

I. De “LA FISCALÍA GENERAL” que:

- I.1. Es un órgano autónomo, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía financiera, presupuestaria, técnica y de gestión, al que compete la investigación de los delitos y su consecución ante los tribunales, en términos de los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99 y 100 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; así como de las leyes que de ambas emanen.



- I.2. En términos de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Michoacán, el Ministerio Público es una Institución de buena fe, única, indivisible, independiente y autónoma, que representa el interés social en el ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, tratados e instrumentos internacionales, leyes generales, leyes nacionales y los demás ordenamientos aplicables.
- I.3. El Mtro. Adrián López Solís, Fiscal General del Estado, cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio conforme a lo establecido en el artículo 100, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, así como en los artículos 2, 18, 21 y 30, fracciones IX y XIII de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Michoacán.
- I.4. El Lic. Jesús Humberto Adame Ortiz, en cuanto titular de la Secretaría Técnica de la Fiscalía General del Estado, cuenta con las facultades para asistir al Fiscal General en el presente Convenio conforme a lo establecido en el artículo 11 fracciones XI, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Michoacán.
- I.5. Señala como domicilio legal para recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en Periférico Paseo de la República No. 5000, Col. Sentimientos de la Nación, C.P. 58170, de esta Ciudad de Morelia, Michoacán de Ocampo.

II. De “LA UMSNH” que:

- II.1. Que fue creada mediante el Decreto Legislativo No 9, del 5 de octubre de 1917, sancionado el día 15 del mismo mes y año por el entonces Gobernador del Estado, Ing. Pascual Ortiz Rubio; es una Institución de servicio descentralizada del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dedicada a la educación media superior y superior, a



la investigación científica, la difusión de la cultura y la extensión universitaria, y de conformidad con los artículos 2° fracción VII y 20 de su Ley Orgánica vigente, contenida en el Decreto Legislativo No. 299, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 3 de febrero de 1986, y sus reformas publicadas en el mismo periódico oficial con fecha 23 de junio y 18 de septiembre de 1986, tiene atribuciones para celebrar convenios con otras instituciones públicas o privadas, nacionales o internacionales, por conducto de su representante legal que lo es el Rector.

- II.2. Que su Rector representante legal es el **Dr. Raúl Cárdenas Navarro**, quien acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 07 de enero de 2019, expedido por la Comisión de Rectoría de la Universidad Michoacana.
- II.3. Que su registro federal de causantes es: UMS-300101-KE-8.
- II.4. Que su domicilio legal se encuentra ubicado en Santiago Tapia No 403, Colonia Centro, Código Postal 58000, de esta ciudad de Morelia, Michoacán, mismo que señala para todos los fines y efectos del presente Convenio.

III. DECLARAN "LAS PARTES":

- III.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan y están de acuerdo con las declaraciones que anteceden.
- III.2. Que han decidido conjuntar esfuerzos y cumplir con cada uno de los compromisos estipulados en este Convenio de Colaboración, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

Establecer el mecanismo de trabajo para realizar investigaciones, estudios y diagnósticos que permitan desarrollar análisis de contexto en delitos de alto



impacto, de violencia de género y contra el medio ambiente en el Estado de Michoacán.

SEGUNDA. COMPROMISOS.

A fin de cumplir con el objeto del presente Convenio **“LAS PARTES”**, asumen de manera enunciativa, más no limitativa, los compromisos siguientes:

I. De “LAS PARTES”:

- Proveer y compartir información estadística con **“LA UMSNH”** para el desarrollo de políticas públicas y estudios de carácter científico;
- Realizar investigaciones regionales sobre las dinámicas sociales que se generan en la relación entre actor social, medio ambiente y territorio, en la incidencia delictiva de delitos de alto impacto, de violencia de género y de medio ambiente;
- Establecer programas permanentes de vinculación interinstitucional que permitan reducir los índices delictivos en materia de delitos de alto impacto, de violencia de género y de medio ambiente;
- Elaborar, analizar y difundir documentos de carácter científico derivados de investigaciones relacionadas a delitos de alto impacto, violencia de género y medio ambiente; y,
- Realizar campañas de prevención relacionadas a las investigaciones científico - académicas de delitos de alto impacto, de violencia de género y de medio ambiente para lograr una concientización social.

TERCERA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda pactado en el presente instrumento que **“LAS PARTES”** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas. Una vez desaparecidas las causas que motivaron la suspensión se reanudarán las actividades hasta su conclusión.



CUARTA. COMISIÓN TÉCNICA.

Para el adecuado desarrollo y cumplimiento de las actividades a que se refiere el presente Convenio, **“LAS PARTES”** integrarán una comisión técnica formada por igual número de representantes de cada una, cuyas atribuciones serán:

- Determinar y aprobar las acciones factibles de ejecución.
- Coordinar la elaboración y firma de los Programas Anuales de Trabajo emanados del presente instrumento, así como de los Convenios Específicos de Colaboración.
- Dar seguimiento a los Convenios Específicos de Colaboración y evaluar sus resultados.

Por parte de **“LA UMSNH”**, el representante será la **Dra. Tania Haideé Torres Chávez**, Directora de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y/o **Dr. Raúl Cortés Martínez** quien ostenta la Titularidad de la Coordinación General de los Programas Institucionales en Técnico Superior Universitario en Seguridad Pública y Licenciatura en Seguridad Pública y Ciencias Forenses.

Por parte de **“LA FISCALÍA GENERAL”** el representante será: el Mtro. Jaime Mendoza Guzmán, Director General del Instituto de Capacitación y Servicio Profesional de Carrera.

QUINTA. RELACIÓN LABORAL.

“LAS PARTES” convienen en que el personal seleccionado por cada una para la realización del presente convenio se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleo, por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos.

SEXTA. DERECHOS DE AUTOR.

La titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial que pudieran llegar a darse, corresponderá de manera proporcional a la parte cuyo personal haya



realizado el trabajo que sea objeto de publicación, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

“**LAS PARTES**” convienen que las publicaciones de diversas categorías, así como las actividades y difusión objeto del presente instrumento, se realizarán de común acuerdo.

Queda expresamente entendido que “**LAS PARTES**” podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente instrumento, en sus tareas académicas y sociales.

SÉPTIMA. VIGENCIA.

El presente Convenio surtirá efectos a partir de su firma y su vigencia será hasta el 9 de enero de 2023, podrá darse por terminado por cualquiera de las partes mediante notificación escrita a la otra, por lo menos con 60 sesenta días naturales a la fecha de terminación, sin perjuicio que se cumplan las actividades y programas ya iniciados de acuerdo a los planes y acuerdos específicos, los que continuarán hasta su total conclusión.

OCTAVA. MODIFICACIONES.

El presente documento podrá ser modificado o adicionado, mediante *addendum*, conviniendo que dichas modificaciones sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por “**LAS PARTES**”; asimismo, los asuntos que no se encuentren expresamente previstos en estas cláusulas, serán resueltos de común acuerdo y las decisiones que se tomen en este sentido, deberán hacerse por escrito y firmadas por sus representantes, anexando dichas constancias al presente convenio como partes integrantes del mismo.

NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Para la resolución de cualquier duda o controversia que llegara a suscitarse con motivo de la interpretación y ejecución del presente instrumento legal, “**LAS PARTES**” convienen en resolverla a través del dialogo y la conciliación, en caso de



subsistir desavenencias, acuerdan expresamente someterlas a la jurisdicción de los tribunales competentes con sede en la ciudad de Morelia, Michoacán de Ocampo, por lo que renuncian a cualquier fuero que, por razón de sus domicilios, presentes o futuros, pudiera corresponderles.

DÉCIMA. AUSENCIA DE VICIOS.

“LAS PARTES” comparecen a la celebración del presente Convenio de buena fe, por lo que no existe error, dolo, lesión, violencia, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento, que pueda dar origen a su nulidad.

Enteradas “LAS PARTES” del contenido y alcance legal del presente instrumento, lo firman por duplicado, el día 23 de marzo del 2022, en la Ciudad de Morelia, Michoacán de Ocampo.

Por “LA FISCALÍA GENERAL”

Por “LA UMSNH”

(FIRMADO)

(FIRMADO)

MTRO. ADRIÁN LÓPEZ SOLÍS
FISCAL GENERAL DEL ESTADO

DR. RAÚL CÁRDENAS NAVARRO
RECTOR

Revisado en su legalidad

(FIRMADO)

(FIRMADO)

LIC. JESÚS HUMBERTO ADAME ORTIZ
SECRETARIO TÉCNICO

**MTRO. LUIS FERNANDO RODRÍGUEZ
VERA**
ABOGADO GENERAL



(FIRMADO)

MTRO. JAIME MENDOZA GUZMÁN
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO
DE CAPACITACIÓN Y SERVICIO
PROFESIONAL DE CARRERA.



(FIRMADO)

**DRA. TRANIA HAIDEÉ TORRES
CHÁVEZ**
DIRECTORA DE LA FACULTAD DE
DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

(FIRMADO)

DR. RAÚL CORTÉS MARTÍNEZ
COORDINADOR GENERAL DE LA
LICENCIATURA EN SEGURIDAD
PUBLICA Y CIENCIAS FORENSES

X LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN, CELEBRADO POR LA **FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN** Y LA **UNIVERSIDAD MICHOACANA DE SAN NICOLÁS DE HIDALGO**, EN LA CIUDAD DE MORELIA, EL CUAL CONSTA DE DIEZ CLÁUSULAS Y DIEZ FOJAS IMPRESAS EN SU ANVERSO, INCLUYENDO ESTA, FIRMADO EN LA CIUDAD DE MORELIA MICHOACÁN MICHOACÁN DE OCAMPO, EL DÍA 23 DE MARZO DE 2022.